

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 7 de 1973

Núm. 3171

## EDICTO

C. Emilio Hernández.  
Donde se encuentre:

En el expediente número 15/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que le promueve la señora Trinidad Martínez Viuda de Hernández, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un auto que literalmente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por recibido el oficio número 535 de fecha cuatro de marzo próximo pasado que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, adjuntando el expediente Civil número 47/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de inscripción promovido por Trinidad Martínez Viuda de Hernández en contra de Emilio Hernández o quien sus derechos represente y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Noveno Partido Judicial en el Estado, por excusa planteada por el Juez Mixto de Primera Instancia de ese mismo Partido Judicial y apareciendo: Que dicha excusa fue calificada de legal y que se insaculó a este juzgado para seguir conociendo del presente juicio, avóquese este tribunal al conocimiento del mismo, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y acúcese recibo a la Superioridad; gírese atento exhorto al Juez que se excusó para que en auxilio de este Juzgado emplase al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad ci-

tado, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del término de nueve días más tres por razón de la distancia produzca su contestación; como el demandado Emilio Hernández es de domicilio ignorado, notifíquesele este auto emplazándolo por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término no mayor de cuarenta días, computados a partir de la fecha de la última notificación, con el objeto de recoger las copias de traslado para que dé contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las de carácter personales surtirán efectos por los estrados de este juzgado.—NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Oscar J. Gutiérrez Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fé.— Firmado”.

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.

El Secretario P.M.L.  
Srita. María Dolores Jiménez Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 227/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Héctor Hernández Vázquez en contra de Leslie Pedrero Zurita, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 17 Diecisiete de enero de 1973 mil novecientos setenta y tres.

Visto escrito de la parte actora de fecha 21 de diciembre anterior y razón de la secretaría se acuerda:

De conformidad con los artículos 1,411 del Código de Comercio y 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles supletorio a la materia Mercantil, sáquense a remate en primera y pública almoneda los bienes embargados consistentes en muebles y productos de la negociación denominada Farmacia “La Central” ubicada en la calle Juárez No. 314 de esta ciudad propiedad del demandado Leslie Pedrero Z., y que se relacionan en el inventario de autos; venta que se anunciará por tres veces, dentro de tres días en los periódicos “Oficial” del Estado y Diario “Presente” que se editan en la Capital del Estado.—Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o precio fijado a lo embargado, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de los bienes citados valuados en . . . . . \$ 68,359.60 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos, 60/100 M.N., que sirva de base para el remate.—Se señala para que tenga lugar en el local de este Juzgado la diligencia de remate el día 13 trece de febrero del año en curso, a las 12.00 horas.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario “B” que certifica.—Firmas V. Gallegos G. A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento Convocando Postores.

Comalcalco, Tab., a 17 de enero de 1973.

El Secretario del Juzgado. Mesa Civil.

Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

## Edicto

SRES. VICTORIA RUIZ Y  
GENOVEVO HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 582/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por las señoras María Lourdes y Rafaela Hernández Hernández por sus propios derechos, en contra de Victoria Ruiz y Genovevo Hernández y C. Director del Registro Público de la Propiedad, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA TABASCO, A 11 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Victoria Ruiz y Genovevo Hernández en virtud de que en el término concedido, no produjeron su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del citado Código se abre el juicio a pruebas por un término de diez días que computará la Secretaría, dicho término comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—firmado.— una firma ilegible.— firmado.—una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago Saber a Ud., para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veintitres días del mes de Enero de mil Novecientos Setenta y tres:

El Srio. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 157/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA como endosatario en procuración del señor Víctor Hernández González, con fecha 27 de Octubre próximo pasado, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TAB. OCTUBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del señor Víctor Hernández González, para que obre como proceda en derecho y se acuerda;—1.— Para todo sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Lorenzo Merodio Hernández, con fecha diez del actual.—2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 545, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio número siete de la calle Niños Heroes de la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, con superficie total de novecientos ochenta y cinco metros ochenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Norte, con José Angel de los Santos con cuarenta y cinco metros; Sur con José Pérez con la misma medida; Este, con Juan Hernández y salida a la calle Niños Heroes y Oeste, con Carmen Pérez estos dos últimos en veinte metros, inscritos en Registro público de la Propiedad de esta ciudad con el número 16321 folio 165, volumen 66 propiedad del demandado José Angel López González, anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación de ésta ciudad, así como de aviso que se fijaran en los sitios públicos más concurridos de ésta capital solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día QUINCE DE DICIEMBRE del presente año a LAS DOCE HORAS, sirviendo de base para el remate, la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS valor del inmueble descrito, según dictámen rendido por el perito señor Lorenzo Merodio Hernández;

siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la Secretaria “D” Sra. Carmen Hidalgo Hernández, encargada del despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por Ministerio de Ley, ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y dá fé.—Carmen Hidalgo Hernández.— Rúbricas.—Un Firma ilegible”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. ENERO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del señor Víctor Hernández García, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, se señalan nuevamente las doce horas del día seis de marzo próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, haciéndose las publicaciones respectivas. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial ante la Secretaria “D” que autoriza y dá fé.—Firmado. Firma ilegible Firmado.—Rúbrica Carmen Hidalgo Hernández.—Seguidamente se público el acuerdo. Conste.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y en solicitud de Postores constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda, deducida del expediente civil número 157/972, el día tres de febrero de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.  
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del lido. Balancán Tabasco.

## *E d i c t o*

AL C. JAIME CASTELLANOS BRAVO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 12/972, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por la señora JUANA MOGUEL DE CASTELLANOS en contra de USTED, con esta fecha se dictó un acuerdo que dice:

BALANCAN, TABASCO, ABRIL TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Por presentada la señora JUANA MOGUEL DE CASTELLANOS, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL el DIVORCIO NECESARIO a su esposo el señor JAIME CASTELLANOS BRAVO.—Con fundamento en el Artículo 266, 267, fracción VIII, 288, 289, 291 del Código Civil vigente en el Estado, y 94, 128, 142, 254, 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado señor JAIME CASTELLANOS BRAVO, es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimiento Civiles, notifíquese a la parte demandada por medio de EDICTOS por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado señor JAIME CASTELLANOS BRAVO, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.— Fórmese expediente.—Regístrese en el Libro correspondiente.— Dése el aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Mercedes Arístides Carría Ruiz, con la Secretaria con quien actúa y dá fé.— firmas.— M. GARCIA R.— E. ABREU A.—Rúbricas.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

### PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día trece de marzo del presente año, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio número 730 ubicado en la Avenida Madero y Pino Suárez Núm 521-A de esta Ciudad y que fué embargado en el expediente número 323/971 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Arturo Martínez Ayala, en contra del señor Antonio Pérez Berenguer y Otros.

Servirá de base para el remate de dicho, predio, la cantidad de: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS SETENTA CENTAVOS y es postura legal la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS o fuere las dos terceras partes de dicha suma y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas la cantidad de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS SETENTA CENTAVOS sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Enero 20 de 1973

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

24—31—7

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.  
ELENA ABREU DE ESPINOZA.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

Octavo Partido Judicial del Edo.— Teapa Tab.  
Juzgado Mixto de Primera Instancia del

## EDICTO

SRA. GUADALUPE MARTINEZ DE R.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . . .  
656/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de  
Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Po  
testad, promovido por el señor Manuel Ramos  
Rosaldos, en contra de la señora Guadalupe  
Martínez de Ramos con ésta fecha se dictó un  
auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO  
SA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENE  
RO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y  
TRES.— A sus autos el escrito del actor para  
que obre como proceda en dercho y se acuer  
da; —1.—Como lo solicita el señor Manuel  
Ramos Rosaldos y de conformidad con lo dis  
puesto por los artículos 265, 284, 294,  
616, 617 y 618 del Código de Pro  
cedimientos Civiles vigente en el Estado, se  
tiene por declarada la rebeldía de la deman  
dada señora Guadalupe Martínez de Ramos en  
virtud de que en el término legal para ello con  
cedido no dio contestación a la demanda ins  
taurada en su contra; en consecuencia no se  
volverá a practicar diligencia alguna en su bus  
ca ni aún las de carácter personal surtiéndole  
efectos de notificación en los estrados de éste  
Juzgado, y de conformidad con lo dispuesto por  
el Art. 284 del citado código se abre el período  
de ofrecimiento de pruebas por un término de  
diez días improrrogables, y común a las partes,  
mismo que corra a partir de la última fecha  
de la publicación de los edictos los cuales se  
publicarán en dos veces consecutivas en el Pe  
riódico Oficial del Estado.— Notifíquese y  
cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano  
Juez del conocimiento por ante el Secretario  
que dá fé firmado.— una firma ilegible.—  
firmado.— una firma ilegible.— Seguidamen  
te se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.  
—una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los  
efectos legales correspondientes por medio del  
presente edicto, que expido el día dos de febre  
ro de mil novecientos setenta y tres en la Ciu  
dad de Villahermosa Capital del Estado de Ta  
basco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. de Civil.  
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

## EDICTO

CC. APOLINAR, RAFAEL, SEBASTIAN Y  
EXEQUIEL PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES  
LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 84/972 relativo  
al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva,  
promovido por la señora Simona Barberio Mar  
tínez Viuda de Pérez, en contra de los CC. Apo  
linar, Rafael, Sebastián y Exequiel Pérez de  
domicilios ignorados, se dictó un auto que co  
piado textualmente dice como sigue:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Ta  
basco, enero treinta y uno de mil novecientos  
setenta y tres.—Vista: La razón de cuenta de  
la Secretaría, se acuerda: Como lo tiene pe  
dido la actora del Juicio, y con fundamento en  
los Artículo 265, 284, 616, 617 y 618 del Có  
digo de Procedimientos Civiles, se declara la  
rebeldía en que han incurrido los demandados  
Apolinar Rafael, Sebastián y Exequiel Pérez, al  
no dar contestación a la demanda instaurada en  
su contra, y en lo sucesivo no se volvera a prac  
ticar ninguna diligencia en su búsqueda, y las ul  
teriores notificaciones aún las de carácter per  
sonal le surtirán sus efectos por los estrados de  
este Juzgado. Y se abre el juicio a pruebas por  
el término de diez días comunes y fatales a las  
partes, debiendo publicarse este proveído por  
dos veces consecutivas en el periódico Oficial  
del Estado. Empezando a correr el término a  
partir del día siguiente en que se agregue a los  
autos las publicaciones.— Notifíquese y cúm  
plase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Li  
cenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del co  
nocimiento, por ante el Secretario que Certifi  
ca. G. Beltrán C.— J. A. Beltrán Jiménez Rú  
bricas".

Lo que transcribo para su publicación por  
dos veces consecutivas en el Periódico Oficial  
del Estado, que se editan en la Capital del Es  
tado.

Teapa, Tab., Febrero 1ro. de 1973

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera  
Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

# EDICTO

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo.

Donde se encuentren o.

Quienes los representen.

En el expediente número 3/973 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Romeo Reséndez Medina, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, en su escrito de demanda dice substancialmente dice lo siguiente:

“... Que en la vía Ordinaria Civil vengo a ejercitar demanda en contra de la Sra. Ana Ortiz Vda. de Pedrero y de los señores Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, y Salvador Solórzano Bravo, demandando de ellos la propiedad por Prescripción Positiva de la fracción de terreno donde vivo, de la que tengo cultivada y perfectamente deslindada; y que consta de una superficie de 10-79-78, hectáreas (ciento siete mil Novecientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados), superficie que se encuentra dentro de las medidas y linderos siguientes:— Al Norte con la Carretera Teapa—Grutas Coconá (Carretera la Calidra); al Sur con propiedad de Jesús Tapias en 285 doscientos ochenta y cinco metros; al Sureste con Ricardo Clemente López en 318.80 trescientos dieciocho metros ochenta centímetros; al Este con Celestino Villegas 364.50 trescientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Oeste con Leopoldo A., en 483.80 cuatrocientos ochenta y tres metros ochenta centímetros; al Suroeste con Humberto García en 261.80 doscientos sesenta y un metro ochenta centímetros.—Así mismo demando de ese H. Juzgado a su digno cargo de que una vez corrido los trámites procesales necesarios y dictándose resolución favorable, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad la cancelación de las inscripciones que obran a fojas 125 a 125 del Libro correspondiente a Fracción I del año de 1906, así como las que

aparezcan en extractos y volumen y correspondan a actos, contratos o cualquiera otra cuestión relacionada con ese predio, y que se haga la inscripción a mi nombre y en mi provecho.—2.—La posesión que ha venido detentando de esa fracción de terreno de 10-79-78, hectáreas (ciento siete mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados), a sido en forma continua, pacífica, de buena fé y públicamente; en ella tengo construído mi casa habitación, cultivo de árboles frutales, pastos e instalaciones diversas. De la posesión de esta fracción de terreno están sabidos, los propietarios.—4.—La presente demanda se endereza tanto en contra de Ana Ortiz Vda. de Pedrero, como adjudicataria de los bienes del que fuera su esposo ingeniero Joaquín Pedrero Córdova, así como de las otras personas que al principio de este escrito se señalaron, por el hecho de que la primera vendió a los segundos el 75% de los derechos de copropiedad sobre ese predio rústico.—5.—De las personas demandadas se desconocen sus domicilios, y por lo tanto es procedente en el presente caso la notificación por edictos, por lo que suplico se me expidan para las publicaciones correspondientes que establece la Ley.—6.—Por lo relacionado en estos puntos de hechos y de acuerdo con lo que establece la ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor por lo tanto judicialmente pido se me declare propietario respecto de la fracción de terreno descrito”.

Lo que transcribo para su publicación en el “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado de Tabasco y en los lugares públicos de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tab., enero 24 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## EDICTO

C. ROSA EHUAN EHUAN.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 4/973 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por su esposo el señor ALADINO POZO JUAREZ, en contra de USTED, como fecha treinta de Enero de mil novecientos setenta y tres, se dictó un ACUERDO que dice:

“...BALANCAN, TABASCO, ENERO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentado el señor ALADINO POZO JUAREZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la señora ROSA EHUAN EHUAN y de quien dice ignorar el domicilio; con fundamento en los Artículos 266, 267 fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil vigente en el Estado; 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora Rosa Ehuan Ehuan es de Domicilio Ignorado con apoyo en el Artículo 121 fracción II del citado Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele a la parte demandada por Medios de Edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico de mayor circulación en el Estado y Oficial del Estado, haciéndole saber a la demandada Sra. Rosa Ehuan Ehuan q. deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Dése el aviso al Superior. Regístrese en el Libro correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, con la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas.—Rúbricas.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiséis de Febrero próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, los lotes números 16, 20, 23, 25 y 27 ubicados en la Colonia Agrícola La Esperanza del Bajío del Municipio de Huimanguillo Tabasco, constante de Cien hectáreas cada uno, propiedad del señor Abderraman Boettiger Rodríguez y que le fueron embargados en el expediente número 179/970 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A. representado por el Lic. Jorge Pintado Borrego.

Servirá de base para el remate de dichos lotes, la cantidad de: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, y será postura legal la que cubra la cantidad de: CIENTO TREINTA MIL PESOS, o sea las dos terceras partes de esa suma debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas, para poder tener derecho a la subasta, la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, o sea el diez por ciento sobre el valor pericial.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a la reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Enero 9 de 1973

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

24—31—7

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio de este edicto que expido en una foja útil el día primero de febrero de mil novecientos setenta y tres. En la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco,—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.  
Elena Abreu de Espinoza.



# Edicto

C. Sixto Madrigal C.  
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el Expediente Civil número 2/972, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Carmen Madrigal Palma y Eladia Sánchez de M., en su contra, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

“... ACUERDO:—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Diciembre Primero de Mil Novecientos Setenta y Dos.— Visto el escrito con que se da cuenta, de Carmen Madrigal Palma, se dice, con que se da cuenta, respecto al primer punto, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, y apareciendo de la Certificación de la Secretaría que ha transcurrido con exceso el término concedido al demandado para contestar la demanda, se le declara en rebeldía, por lo que le surtirán las notificaciones posteriores aún las de carácter personal por los Estrados de este Juzgado, recibiendo el negocio a prueba, es decir, con fundamento en el artículo 284 del mismo ordenamiento, se abre período de ofrecimiento de por diez días fatales; en cuanto al segundo punto dígaselo a los promoventes que el ciudadano encargado del Registro Público de Cunduacán, Tabasco, contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra.—Notifíquese y cúmplase.—, lo acordó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Daniel Gamas Amat, asistido de la Secretaria señora Delfina Hernández Almeida que autoriza y da fé...”. “ACUERDO Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Enero Diecinueve de Mil Novecientos Setenta y Tres.—Visto el escrito con q. se da cuenta de Carmen Madrigal Palma y Eladia Sánchez de Madrigal, como lo solicitan y en vista de que de autos no aparece que haya sido publicado el auto de fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se declaró en rebeldía al demandado, procediase expedir el Edicto correspondiente con inserción de dicho auto a fin de que sea publicado en el Periódico Oficial y el Diario Presenté de Villahermosa, Tabasco por dos veces consecutivas y hecho acuérdesse el escrito de cuenta.—Notifíquese y cúmplase, lo acordó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto, sistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez que da fé...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y Diario Presente de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, expido el presente a los dos días del mes de febrero de 1973, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
PRESENTE:

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha dejo Clausurado mi giro de Abarrotes con venta de Refrescos que tenía establecido en la Ranchería Naranjeño y que esta inscrito en la Receptoría de Rentas a mi nombre bajo la cuenta número. 99

Sánchez Magallanes, Tab., Nov. 28 de 1972.

A t e n t a m e n t e .  
ELIAS VELAZQUEZ U.

— P O —

ANGEL MARIO CASTELLANOS JAVIER.  
C. RECEPTOR DE RENTAS.  
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 14 de Diciembre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi Giro Comercial de Venta de Mariscos, Refrescos y Similares que tenía ubicado en la Ranchería Aquiles Serdán de este Municipio inscripo bajo el Núm. PA-566, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paríso Tab. Diciembre 23 de 1972.

Atentamente.  
CANDIDA LIGONIO RAMON.

se y cúmplase, lo acordó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto, sistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez que da fé...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y Diario Presente de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, expido el presente a los dos días del mes de febrero de 1973, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.  
Sra. Delfina Hdez. de Pérez.